

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00266** -2013-A/MPMN.
Moquegua, **08 ABR. 2013**

VISTOS: El Informe N° 196-2013-GSC-GM/MPMN de fecha 04 de febrero del 2013, y el Informe N° 924-2013/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 23 de Marzo del 2013, emitidos por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social.

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 924-2013-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 23 de Marzo del 2013, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social eleva propuesta de Responsable Técnico para las Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS CALLEJONES DE ESTUQUIÑA-JAGUAY-AGUAS MUERTAS-LOS ANGELES-BUENA VISTA-PACAY Y LINEA DE FERROCARRIL ANTIGUO CENTRO POBLADO LOS ANGELES", previa evaluación de acuerdo al requerimiento de personal solicitado, el cual se encuentra calificado para asumir la Residencia del Mantenimiento, el ING. CHURA CHUA RUBEN EDGAR, cuyo monto a percibir en forma mensual asciende a S/. 3,400.00 Nuevos Soles según escala remunerativa para el programa de inversiones aprobada por Resolución de Alcaldía N° 01197-2008-A/MPMN de fecha 18 de Diciembre del 2008.

Que mediante resolución de Alcaldía N° 0055-2013 se aprobó la Ficha de "MANTENIMIENTO", Así mismo conforme a la Directiva Norma y Procedimiento para la elaboración, y ejecución de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Publica Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2011-GM/A/MPMN señala en su acápite 5.2 literal (a) para fines de la ejecución Presupuestaria Directiva de mantenimiento debe contar con un responsable técnico, quien debe ser un profesional a fin al tipo de intervención del mantenimiento, debidamente colegiado y habilitado con no menos de un año de ejercicio profesional y contar con experiencia en manejo de fondos públicos.

Que, el Numeral 28 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores. De la cual se desprende que siendo una atribución del Alcalde, se ha visto por conveniente designar como Responsable Técnico al ING. CHURA CHUA RUBEN EDGAR, de la Ficha de Mantenimientos denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS CALLEJONES DE ESTUQUIÑA-JAGUAY-AGUAS MUERTAS-LOS ANGELES-BUENA VISTA-PACAY Y LINEA DE FERROCARRIL ANTIGUO CENTRO POBLADO LOS ANGELES", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0055-2013- Resolución de Alcaldía N° 210-2013A/MPMN de fecha 24/01/ 2013.

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, al amparo de la normativa precitada, concordante con el D. Leg. N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, las funciones de Responsable Técnico al ING. CHURA CHUA RUBEN EDGAR, con CIP N° 90978 de la Ficha de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS CALLEJONES DE ESTUQUIÑA-JAGUAY-AGUAS MUERTAS-LOS ANGELES-BUENA VISTA-PACAY Y LINEA DE FERROCARRIL ANTIGUO CENTRO POBLADO LOS ANGELES" con plazo de ejecución de 150 días, con efectividad a partir del 1 de Febrero del presente año hasta la culminación de la Ficha de Mantenimiento, fijándose sus honorarios en la suma de S/. 3,200.00 (Tres mil docientos y 00/100 Nuevos Soles) en forma mensual, la misma que se tendrá en cuenta el avance físico de la Obra, con las calificaciones y funciones acorde a lo estipulado en la normas referentes al Control de Obras Publicas.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto- Moquegua.

ARTICULO CUARTO.-DISPONER, a la Oficina de Secretaria General la Notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE